

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0037-2024-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 26 de febrero del 2024.

VISTO:

La Carta Orden N° 071-2024-SGA (e)-CARD-AI/SGMT del 02/02/2024, de la Abog. Sandra G. Magro Tabraj – Secretario General Adjunta (e) del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas CARD - ANKAWA INTERNACIONAL; Informe N° 0010-2024-PPM-MDV/LC del 05/02/2024, del Abg. Yuri Wender Velarde Roca - Procurador Público Municipal; Proveído de Gerencia Municipal del 05/02/2024; Memorandum N° 0079-2024-GM-MDV/LC del 09/02/2024, de LA Gerencia Municipal; Informe N° 0125-2024-GM-GDEP-MDV/LC del 13/02/2024, del Ing. Reynar Quintanilla Cárdenas – Gerente de Desarrollo Económico y Productivo; Proveído del 15/02/2024, de Gerencia Municipal; Informe N° 0083-2024-OPP-MDV/LC del 22/02/2024, del Econ. Julio Cesar Comejo Flórez – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, se debe tener en cuenta el Artículo 4) de la Ley N° 30225 — Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe lo siguiente: **Artículo 4. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación:** (...), e) Los servicios brindados por conciliadores, árbitros, centros de conciliación, instituciones arbitrales, miembros o adjudicadores de la Junta de Resolución de Disputas y demás derivados de la función conciliatoria, arbitral y de los otros medios de solución de controversias previstos en la Ley y el reglamento para la etapa de ejecución contractual, (...).

Que, también cabe resaltar, que se tiene el artículo 243 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala lo siguiente respecto a la Junta de Resolución de Disputas: **Artículo 243.**

La Junta de Resolución de Disputas: 243.1. La Junta de Resolución de Disputas promueve que las partes logren prevenir y/o resolver eficientemente las controversias que surjan desde el inicio del plazo de ejecución de la obra hasta la recepción total de la misma. **243.2.** En caso de resolución del contrato, la Junta de Resolución de Disputas es competente para conocer y decidir las controversias que surjan hasta que la Entidad reciba la obra. **243.3.** No pueden someterse a Junta de Resolución de Disputas pretensiones de carácter indemnizatorio por conceptos no previstos en la normativa de contratación pública. **243.4.** De no haber sido pactado en el contrato original, las partes pueden acordar incorporar a la cláusula de solución de controversias del contrato que las soluciones de estas estén a cargo de una Junta de Resolución de Disputas en aquellos contratos de obra cuyos montos sean iguales o superiores a cinco millones con 00/100 Soles (S/ 5 000 000,00), siendo esta incorporación obligatoria para contratos cuyos montos sean superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00). Las decisiones emitidas por la Junta de Resolución de Disputas son vinculantes para las partes. **243.5.** La Junta de Resolución de Disputas puede estar integrada por uno o por tres miembros, según acuerden las partes. A falta de acuerdo entre las partes o en caso de duda, la Junta de Resolución de Disputas se integra por un (1) miembro cuando el monto del respectivo contrato de obra tenga un valor igual o superior a cinco millones con 00/100 Soles (S/ 5 000 000,00) y menor a cuarenta millones con 00/100 Soles (S/ 40 000 000,00); y, por tres (3) miembros, cuando el respectivo contrato de obra tenga un valor igual o superior a cuarenta millones con 00/100 Soles (S/ 40 000 000,00).

Que, mediante Informe N° 0010-2024-PPM-MDV/LC del 05/02/2024, el Abg. Yuri Wender Velarde Roca - Procurador Público Municipal, pone en conocimiento la Carta Orden N° 071-2024-SGA (e)-CARD-AI/SGMT del 02/02/2024, del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas CARD - ANKAWA INTERNACIONAL, sobre la designación y aceptación del árbitro único Dr. Ivan Alexander Casiano Lossio, quien resolverá la controversia surgida con la empresa DISORTE SAC respecto a la Carta N° 103-2023-DISORTE SAC de diligencia notarialmente en fecha 10/07/2023, mediante el cual la Empresa DISORTE SAC procedió a resolver el Contrato

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
 "Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Nº 039-2022-GM-MDV/LC. A su vez el Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas CARD - ANKAWA INTERNACIONAL, realiza la liquidación de gastos arbitrales, estableciéndose el monto de S/ 6,866.78 como honorarios del árbitro único y S/ 7,572.58 por concepto de gastos administrativos, disponiéndose que cada parte procesal pague el 50%, es decir que a la Entidad le corresponde pagar la suma de:

Árbitro Único: Ivan Alexander Casiano Lossio : S/ 3,433.39
 Centro de Arbitraje : S/ 3,786.29

Por lo que, se precisa que la Entidad municipal es parte demandante en el proceso arbitral, por lo que corresponde cumplir con el requerimiento de pago efectuado por el Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas ANKAWA INTERNACIONAL, conforme se señala:



CUENTAS PARA EL DEPOSITO DE LOS GASTOS ARBITRALES			
ARBITRO ÚNICO		CARD-ANKAWA INTERNACIONAL	
Monto que corresponde a la entidad (50% incl. impuesto)	Monto que corresponde al contratista (50% incl. impuesto)	Monto que corresponde a la entidad (50% incl. impuesto)	Monto que corresponde al contratista (50% incl. impuesto)
S/ 3,433.39	S/ 3,433.39	S/ 3,786.29	S/ 3,786.29
TITULAR: Ivan Alexander Casiano Lossio - BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ - BCP Cuenta de ahorros: 193-163265-30043 - CCI Nº 002-1931163-2553004319		TITULAR: THE ANKAWA GLOBAL GROUP S.A.C RUC: 20605105514 - BANCO INTERBANK: 420-3001901183 - CCI Nº: 003-420-003001901183-79 - CUENTA DE DETRACCIONES: - Banco de la Nación Nº 00-161-365394 - CCI Nº 01816100016136539406	

Actuados estos que han sido remitidos a la Gerencia de Desarrollo Económico y Productivo para su pronunciamiento y mediante Informe Nº 0125-2024-GM-GDEP-MDV/LC 13/02/2024, el Ing. Reyner Quintanilla Cárdenas – Gerente de Desarrollo Económico y Productivo, manifiesta que existe un saldo de ejecución presupuestal incluidos gastos de liquidación que corresponde a un monto de S/ 228,979.74 con respecto a la ampliación presupuestal Nº 02 de un monto asignado de S/ 3,966,067.47 y la ejecución acumulada a diciembre 2023 monto total de S/ 3'737,087.73, por lo que recomienda que se haga uso del saldo presupuestal para cubrir el pago de gastos arbitrales de la controversia surgida con la Empresa DISORTE S.A. y el Proyecto: "Creación de Servicios de Desarrollo de Capacidades Productivas en la Crianza de Cuyes en el Distrito de Vilcabamba – Provincia de la Convención – Región Cusco", y recomienda derivar el documento a la Oficina de planeamiento y Presupuesto. Y con proveído del 15/02/2024, de Gerencia Municipal se deriva el expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la certificación presupuestal respectiva para el pago de los gastos arbitrales y con Informe Nº 0083-2024-OPP-MDV/LC del 22/02/2024, el Econ. Julio Cesar Cornejo Flórez – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que de los antecedentes y el informe final del proyecto con CUI Nº 2494844, los presupuestos financieros ejecutados hasta la fecha contaría con un saldo presupuestal de S/ 229,795.11 donde para gastos de liquidación es de S/ 13,406.88 existiendo una diferencia de S/ 216,388.23 la cual existe saldo para cubrir gastos arbitrales, por lo que realiza la nota de certificación de Crédito Presupuestario, como se detalla:



NOTA	SEC FUN	CLASIFICADOR	MONTO
0000000546	0103	2.6.7.1.5.3	S/ 3,433.39
0000000546	0103	2.6.7.1.5.3	S/ 3,786.29
TOTAL			S/ 7,219.68

Por lo que recomienda cubrir el pago por gastos arbitrales de la controversia surgida con la empresa DISORTE SAC y el Proyecto: "Creación de Servicios de Desarrollo de Capacidades Productivas en la Crianza de Cuyes en el Distrito de Vilcabamba – Provincia de la Convención – Región Cusco" con CUI Nº 2494844.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85º del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía Nº 039-2024-A-MDV/LC del 01/02/2024, se amplía la delegatura de facultades, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el inicio de las acciones administrativas derivadas de las obligaciones contraídas por la Entidad, para el pago del 50% que asciende a S/ 3,433.39 (Tres Mil Cuatrocientos Treinta y

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
 "Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Tres Con 39/100 Soles) por concepto de honorarios del árbitro único a Ivan Alexander Casiano Lossio, de igual manera el pago del 50% que asciende a S/ 3,786.29 (Tres Mil Setecientos Ochenta y Seis Con 29/100 Soles) por concepto de gastos administrativos a favor de ANKAWA GLOBAL GROUP S.A.C., haciendo un desembolso total de S/ 7,219.68 Soles, con cargo a la Sec. Func. 0103, según al siguiente cuadro detallado:

CUENTAS PARA EL DEPOSITO DE LOS GASTOS ARBITRALES			
ARBITRO ÚNICO		CARD-ANKAWA INTERNACIONAL	
Monto que corresponde a la entidad (50% incl. impuesto)	Monto que corresponde al contratista (50% incl. impuesto)	Monto que corresponde a la entidad (50% incl. impuesto)	Monto que corresponde al contratista (50% incl. impuesto)
S/ 3,433.39	S/ 3,433.39	S/ 3,786.29	S/ 3,786.29
TITULAR: Ivan Alexander Casiano Lossio - BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ – BCP Cuenta de ahorros: 193-163265-30043 - CCI N° 002-1931163-2653004319		TITULAR: THE ANKAWA GLOBAL GROUP S.A.C RUC: 20605105514 - BANCO INTERBANK: 420-3001901183 - CCI N°: 003-420-003001901183-79 - CUENTA DE DETRACCIONES: - Banco de la Nación N° 00-161-365394 - CCI N° 01816100016136539406	

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, Oficina General de Administración y Finanzas, cautele los procedimientos en los tiempos y plazos establecidos, teniendo en consideración el principio de celeridad, todo ello con la única intención de no establecer demoras injustificadas que conlleven a posteriores responsabilidades administrativas

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Procuraduría Pública Municipal, hacer de conocimiento del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas CARD - ANKAWA INTERNACIONAL, con el fin de que se cumpla con recabar los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, para proseguir con los trámites administrativos de pago, el mismo que será remitido a la Oficina General de Administración y Finanzas, para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico y Productivo y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



DISTRIBUCIÓN:
 G.D.E.P.
 O.P.P.M.
 O.G.A.F. (Adjunto Expediente)
 USE
 Archivo /GM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
 LA CONVENCION - CUSCO

 Abog. Zoraida Llerena Delgado
 GERENTE MUNICIPAL